

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social-Sección 001

**17627 Procedimiento número 983/2008.**

N.I.G: 30030 34 4 2008 0101070

Modelo: 46530

Tipo y N.º de Recurso: Recurso Suplicación  
983/2008

Materia: Reintegro de Prestaciones

Recurrente: Ibermutuamur

Letrado: José Carlos Victoria Ros

Recurrido: Construcciones Catalana Murcia, S.L.,  
T.G.S.S., I.N.S.S., Miguel Ángel Hernández Martínez

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número  
Dos de Murcia de Demanda 776/2007

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial  
del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 983/2008 de Murcia promovidos por Ibermutuamur contra Construcciones Catalana Murcia, S.L., T.G.S.S., I.N.S.S., Miguel Angel Hernández Martínez, sobre reintegro de prestaciones, con fecha 09-12-08 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### **Fallo**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por Ibermutuamur, contra la sentencia número 113 del Juzgado de lo Social número 2 de Murcia, de fecha 19 de mayo de 2008, dictada en proceso número 776/07, sobre Seguridad Social, y entablado por Ibermutuamur frente a Construcciones Catalana Murcia, S.L., D. Miguel Ángel Hernández Martínez, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social; y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Procédase a la publicación del fallo de la resolución citada.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Construcciones Catalana Murcia, S.L., e ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 9 de diciembre de 2008.

La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

Tribunal Superior de Justicia de Murcia  
Sala de lo Social-Sección 001

**17630 Procedimiento número 974/2008.**

N.I.G: 30030 34 4 2008 0101049

Tipo y n.º de recurso: Recurso Suplicación 974/2008

Materia: Incapacidad Temporal

Recurrente: Ramiro Marcelo Zumarra Amores

Letrado: José María Ippolito Gimenez

Recurridos: Latino Capital, S.A., Fraternidad Muprespa,  
T.G.S.S., I.N.S.S.

Letrado: Juan de Dios Teruel Sánchez

Juzgado de Origen/Autos: Jdo. de lo Social número  
Uno de Murcia de Demanda 408/2007

Doña María Ángeles Arteaga García, Secretaria Judicial del Tribunal Superior de Justicia-Sala de lo Social de Murcia.

Hago saber: En las actuaciones a las que se refiere el encabezamiento seguidas ante la Sala de lo Social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanante de los autos número recurso suplicación 974/2008 de Murcia promovidos por D. Ramiro Marcelo Zumarra Amores contra Latino Capital, S.A., Fraternidad Muprespa, T.G.S.S., I.N.S.S., sobre incapacidad temporal, con fecha 09-12-08 se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

#### **Fallo**

En atención a todo lo expuesto, la Sala de lo Social de este Tribunal, por la autoridad que le confiere la Constitución, ha decidido:

Desestimar el recurso de suplicación interpuesto por D. Ramiro Marcelo Zumarra Amores, contra la sentencia número 219/08 del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia, de fecha 27 de junio del 2008, dictada en proceso número 408/07, sobre seguridad social y entablado por D. Ramiro Marcelo Zumarra Amores frente a Latino Capital, S.A., Mutua La Fraternidad-Muprespa, Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social y confirmar, como confirmamos, el pronunciamiento de instancia.

Dese a los depósitos, si los hubiera, el destino legal.

Notifíquese esta sentencia a las partes y al Ministerio Fiscal de este Tribunal Superior de Justicia.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a Latino Capital, S.A., en ignorado paradero, se expide el presente edicto en Murcia, 9 de diciembre de 2008.

La Secretaria Judicial, María Ángeles Arteaga García.

## Primera Instancia número Cinco de Cartagena

### 17628 Expediente de dominio. Exceso de cabida 1340/2008.

N.I.G.: 30016 1 0006243/2008

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de cabida 1340/2008

Sobre: Otras materias

De: Emilio Conesa Martínez

Procurador: Sin profesional asignado

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia de el/la Juez don Carlos Martínez Robles

En Cartagena a uno de diciembre de dos mil ocho.

Dada cuenta, por presentada la solicitud por Emilio Conesa Martínez se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la inscripción del exceso de cabida que se insta de la finca registral n.º 58.871,1.º inscrita en el Registro de la propiedad número Uno de Cartagena, al Libro 661, Folio 15, Sección 3.ª, cuya descripción registral es la siguiente:

“Un trozo de tierra de secano, situado en Diputación de la Magdalena, de este término, de cabida seis cílemines una cuartilla, equivalentes a treinta y cuatro áreas, noventa y tres centiáreas, que linda al Norte, porciones que se adjudicaron a sus hermanos, Esteban y Juana; Sur, José Nieto y José Conesa; Este, José Bernal Nieto y al Oeste, camino. Esta finca tiene un partidor para la toma de aguas turbias procedentes de un barranco”.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal, entregándose las copias del escrito y documentos, y cítese a Emilio Conesa Martínez (100% de la nada propiedad) y a Azucena Martínez Fuentes (usufructo) como titulares registrales y catastrales, a Azucena Martínez Fuentes a como persona de quien proceden los bienes, a Josefa Conesa Otón, Juana García Conesa, Emilio Conesa Sevilla, Magdalena Bernal Nieto y Tierras de Cartagena, S.L. como dueños de la/s finca/s colindantes y a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer

en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquellos cuyo domicilio sea desconocido por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados. Líbrense los edictos y despachos correspondientes.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El/la Magistrado-Juez. El/la Secretario

Y para que sirva de notificación y citación a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en el plazo de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho proceda se expide la presente en Cartagena a 1 de diciembre de 2008.—El/la Secretario.

## De lo Social número Dos de Cartagena

### 17656 Autos 716/07. Ejecución 132/08.

N.º Autos: 716/07

Ejecución: 132/08

Materia: Cantidad

Demandante: Allal Bousnin

Demandado: Construcciones Astoba S.L., Fogasa

Doña María Fuensanta Corbalán García, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en los autos de ejecución núm. 132/08 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Allal Bousnin contra la empresa Construcciones Astoba S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución cuyo fallo es del siguiente tenor literal refiere:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar al ejecutado Construcciones Astoba S.L., Fogasa, en situación de insolvencia total por importe de 1.148,98 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.